



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

AUTO PONE EN CONOCIMIENTO – ORDENA NOTIFICAR							
FECHA	ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00514	00
DEMANDANTE	MARIA RAQUEL ZULUAGA CORREA						
DEMANDADO	JGEFECTIVOS S.A.S “en liquidación” Y OTROS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, se incorpora y pone en conocimiento de la parte demandante, la respuesta suministrada por la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** y visible de folios 35 a 43 del expediente digital. Lo anterior con el fin de que la parte demandante proceda con la notificación física de la demanda a la dirección suministrada por dicha entidad, advirtiendo este Despacho que si bien la parte demandante señala que el representante legal de la sociedad demandada en audiencia conciliatoria manifestó que dicha sociedad se trasladó de ese lugar, la única notificación física que sea intentado por la parte demandante es a una dirección diferente a la que aparece en el certificado de existencia y representación de la sociedad demandada, dirección que fue confirmada por la DIAN en el comunicado que se pone en conocimiento.

Parte del contenido del memorial es el siguiente:

Ref: Respuesta final Solicitud No. 2022821401.00020750

Cordial saludo,

Gracias por contactarnos, para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN es muy importante recibir su solicitud, la cual ayudará a fortalecer nuestro servicio.

En atención al oficio del asunto, dando respuesta la solicitud relacionada con los datos de ubicación, nos permitimos informarle que consultado el Registro Único Tributario – RUT, se encontró la siguiente información:

CEDULA O NIT: 900456778  
NOMBRE: JGEFECTIVOS S.A.S.  
TELEFONO: 4448120 - 3105177348  
DIRECCIÓN: CL 34 66 B 93 ED J G Medellín – Antioquia  
CORREO ELECTRÓNICO: [gerencia.admon@jgefectivo.com](mailto:gerencia.admon@jgefectivo.com)  
ULTIMA FECHA ACTUALIZACIÓN: 2019-08-23

El memorial que se pone en conocimiento puede ser visualizado en el siguiente vínculo: [09RespuestaOficioDian.pdf](#)

Por último, en atención a que la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** también suministro como dato de la demanda el correo electrónico: [gerencia.admon@jpefectivo.com](mailto:gerencia.admon@jpefectivo.com) y que sobre esta dirección el Juzgado 9 de Pequeñas Causas Laborales de Medellín ya intento la notificación de la demanda, sin que la misma fuera efectiva al ser rechazada por el correo electrónico, señalándose en dicho rechazo que el buzón electrónico ya no existe; y toda vez que este Despacho ya intento la notificación de la demanda al buzón electrónico: [jgpmorales1975@hotmail.com](mailto:jgpmorales1975@hotmail.com) dirección e-mail que si bien no es la señalada por la sociedad demandada para efectos de notificación judicial, fue la que el mismo representante legal indico en audiencia conciliatoria que podría ser

J.A.

usada para remitir comunicaciones a su entidad, notificación que fue recibida de manera efectiva según constancia visible a folios 19 a 21, y sobre la cual a la fecha la sociedad demandada no se ha pronunciado al respecto, por consiguiente en caso de que la parte demandante aporte constancia de rechazo de la notificación física por parte de una empresa de correo certificado, a la dirección señalada por la DIAN, este despacho procederá con el emplazamiento de la sociedad demandada.

**NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,**



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO  
JUEZ**

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 017**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **422527971c9e609bb41c34f8a9f85baec67521f88923bb34d81a8e0b2512a6ca**

Documento generado en 11/03/2022 06:59:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**